


“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”


DIRECTIVA N° 007 -2017-UCP-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA



PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA, BAJA Y ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICO AGROPECUARIAS DE LA JURISDICCIÓN DE DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN TACNA


I. ASPECTOS GENERALES

1.1. FINALIDAD:



La presente directiva tiene por finalidad determinar los procedimientos de manejo de semovientes en el ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, para un control adecuado de los nacimientos, crecimientos y vida útil, así como la realización de otras acciones colindantes que pudieran darse.

1.2. BASE LEGAL:



- 
- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - Directiva N° 001-2015/SBN. Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales.
 - Ley 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificaciones aprobadas por la Ley N° 27902 y N° 28013.
 - Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA - Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
 - Instructivo Contable N° 04.

1.3 ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para el manejo y control de los semovientes, ya sea ganado vacuno, ovino, porcino, auquénidos y similares de propiedad de Instituciones Educativas que se encuentren comprendidas dentro del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, independientemente del lugar donde se encuentren, además de los que se encuentran en Centros de Recría.


- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas
- Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos
- Instituciones Educativas de Educación Técnico Agropecuarios
- Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria y Secundaria Menores).

II. DISPOSICIONES GENERALES:

- 
- 
- 2.1 La Oficina de Administración (o quien haga sus veces) en las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, en coordinación con el área de Control Patrimonial, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y Baja de los semovientes de propiedad de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, debiendo informar a la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- 2.2 Los actos de disposición y enajenación de los semovientes de propiedad de Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, no podrán realizarse sin que previamente hayan sido dados de baja y haber seguido el debido trámite con la intervención de sus área competentes.
- 2.3 La valorización de los semovientes se realizará de acuerdo a los precios promedio de mercado, teniendo en cuenta la especie, raza, volumen de producción y otros que considere pertinentes el tasador.
- 2.4 Para el Alta y Baja de los Semovientes de propiedad de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, se debe considerar el Informe Final de la Comisión de Inventario de dichas instituciones, así como el resultado de la conciliación de dichos inventarios, los mismos que deberán estar sustentados con sus respectivos Informes Técnicos, aplicable para ambos casos, debiendo ser remitidos a la Oficina de Administración de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, para su evaluación correspondiente. Esta a su vez, de encontrarlo conforme, elevará el Informe Técnico, adjuntando el Proyecto de Resolución a la Dirección de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria, recomendando las acciones a seguir (Alta y/o Baja), con los documentos generados en ambos procesos.
- 2.5. Para el caso de las altas de los semovientes la Unidad de Control Patrimonial o quien haga sus veces, procederá con la elaboración de la Ficha de Incorporación correspondiente, así como de las relaciones y detalles respectivos.

III.- PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA DE LOS SEMOVIENTES:

3.1 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 
- 3.1.1 El Alta consiste en la incorporación física y contable del semoviente al patrimonio de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, dentro de los treinta (30) días de recibidos los documentos que sustentan. La autorización respectiva se realiza mediante Resolución, con indicación expresa de las causales que la originaron.
- 3.1.2 El semoviente que no cuenta con documentación que sustente su valor, debe ser valorizado mediante tasación de acuerdo al numeral 1.4.4. de la presente Directiva, para proceder. luego, con el respectivo trámite de Alta en el Patrimonio de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna.

3.2 CAUSALES PARA EL ALTA DE LOS SEMOVIENTES

El alta de los semovientes, procede por las siguientes causales:

- a) **Causal de Saneamiento de los Semovientes:** De aplicación para aquellos semovientes cuya procedencia se desconozca y que estén en poder de las Instituciones Educativas



Técnico Agropecuarias de Tacna por más de un mes y que por algún motivo involuntario, no hayan sido registrados en los padrones de nacimientos o inventarios respectivamente, y que resulten como sobrantes en la conciliación de inventarios.

También se utilizará la causal de saneamiento para los semovientes recibidos como resultado de los convenios suscritos con instituciones públicas y organizaciones de productores. En ambos casos se tendrá en cuenta los términos de los convenios suscritos, que debería ser sustentado con los informes técnicos y la documentación correspondiente (convenios, Actas de Entrega y Recepción y otros).

- b) **Causal de Permuta:** Se aplica cuando las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna recibe semovientes de otras entidades públicas, privadas o particulares, a cambio de la entrega de semovientes dados de baja, debiendo mantenerse la equivalencia en la valorización, monetaria correspondiente.
- c) **Causal de Donación:** Cuando las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna recibe semovientes a título gratuito por parte de otras instituciones públicas, privadas o personas particulares.
- d) **Causal de Reposición:** Cuando un semoviente de características similares, mejores o equivalentes en valor comercial al ganado vacuno, que ha sido dado de baja por las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, es entregado en su reemplazo a favor de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna por el responsable del robo, pérdida sustracción del bien, sin perjuicio de los procesos judiciales y administrativos a que hubiere lugar.
- e) **Causal de Reproducción:** Deberá ser reportado por el responsable del manejo del Centro de Recría desde el instante que se confirma que los semovientes estén preñadas, reportándose el nacimiento a la Oficina de Administración (o quien haga sus veces) en las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna y a su área de Control Patrimonial y/o persona que haga sus veces en dicha entidad inmediatamente después de haberse producido, quienes serán los responsables de verificar in situ los reportes para el alta respectiva.



IV. PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA DEL SEMOVIENTE

- 4.1 El Área de Control Patrimonial o quien haga sus veces en las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, es la encargada de elaborar los expedientes administrativos, que contendrán los informes técnicos de los semovientes a darse de alta, de acuerdo al reporte documentado (copia fotostática de la ficha individual de nacimiento y fotos).
- 4.2 El expediente administrativo será elevado a la Oficina de Administración de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna respectiva para su evaluación.
- 4.3 La Oficina de Administración o quien haga sus veces de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, evaluará el expediente administrativo, y de encontrarlo conforme, elevará el expediente a la Dirección de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna para la aprobación respectiva. Debiendo comunicar la aprobación a la Unidad de Control Patrimonial de la DRSET.



El expediente administrativo deberá contener lo siguiente:

- a. Las causales de alta.
- b. Cantidad de semovientes a darse de baja.
- c. El total del valor de los semovientes a darse de Alta.
- d. La relación de los semovientes, valorizada por un ingeniero Zootecnista y/o Médico Veterinario



- 4.4 Aprobada el Alta de los semovientes, el Área de Control Patrimonial o quien haga sus veces en las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, asignará el correspondiente Código Patrimonial, el cual deberá estar acorde con el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, con el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SINABIP – WEB) y con el Nuevo Plan Contable Gubernamental, incluyéndolos en el Estado Mensual del Activo Fijo.

V.- PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE LOS SEMOVIENTES.-

5.1 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- 5.1.1 La Baja consiste en la extracción física y contable de los semovientes del patrimonio de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, la que debe ser autorizada con Resolución con indicación expresa de las causales que originaron dicha baja.
- 5.1.2 Producida la Baja de los semovientes, El Área de Control Patrimonial o quien haga sus veces en las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para iniciar los trámites para la disposición final de los semovientes dados de Baja, contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva Resolución que autoriza la Baja.
- 5.1.3 Los semovientes dados de Baja quedará bajo la custodia del responsable del manejo de ganado del Centro de Recría, hasta que se emita; la Resolución de disposición de saca de los semovientes y se efectuó la saca y/o retiro de los semovientes.



5.2 CAUSALES PARA LA BAJA DE LOS SEMOVIENTES

5.2.1 La baja del ganado vacuno procede por las siguientes causales:

- a. **Pérdida Robo o Sustracción:** Debe sustentarse con la denuncia policial presentada por el responsable del área competente previo al informe que emita el responsable del manejo de los semovientes del Centro de Recría.
- b. **Causal de Reembolso:** Procede aplicar esta causal cuando la reposición de los semovientes no es posible y en su lugar existe un reembolso de dinero a favor de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna. El dinero a reembolsar debe corresponder al valor comercial correspondiente a la última valorización o al valor de adquisición según sea el caso.
- c. **Cuando los semovientes hayan cumplido con su periodo de vida reproductiva:** Se sustentará con la copia de la ficha de nacimiento acompañado del informe emitido por el responsable del área competente.



- d. **Causal de carácter sanitario, defectos y muerte:** Deberá acreditarse con el informe de un ingeniero. Zootecnista y/o Médico Veterinario, así como el Acta de Sacrificio suscrito por el mencionado profesional y el responsable del manejo de los semovientes del Centro de Recría, acompañado de las fotografías del acto.

En caso de que el animal sea beneficiado a consecuencia de un accidente, o sea encontrado muerto, por causa no atribuida a ninguna enfermedad, su carne será comercializada al menudeo a precio de mercado en la jurisdicción del Centro de Recría. Se evitará su deterioro y/o pérdida, observando las recomendaciones del funcionario o técnico del SENASA o en su defecto, de un ingeniero Zootecnista y/o Médico Veterinario para autorizar dicho beneficio.

De no existir compradores en la jurisdicción del Centro de Recría, para evitar la pérdida de la carne, esta podrá destinarse para el consumo de los trabajadores de la entidad, debiendo abonar solamente el costo de producción.

- e. **Causal de Manutención Onerosa:** Cuando los semovientes se encuentren en estado de improductividad generando gastos innecesarios en alimentación y custodia, o por causas de fuerza mayor circunstancial en las que la institución no cuente con recursos necesarios para atender sus necesidades prioritarias. En este caso, se sustentará mediante un Informe del responsable del área competente.
- f. **Otras Causales:** Para otras causales no contempladas en la presente Directiva, las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna deberán presentar ante la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna para su conocimiento, un Informe Técnico que sustente la causal no prevista, la cual a su vez, comunicará a la SBN, de corresponder.

VI.- PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE LOS SEMOVIENTES:

- 6.1. El área de Control Patrimonial o quien haga sus veces en las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, es el encargado de elaborar el expediente administrativo que contenga el Informe Técnico de los semovientes a darse de Baja.
- 6.2. El área de Control Patrimonial o quién haga sus veces en las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, elevará el expediente administrativo a la oficina de Administración, para su evaluación.
- 6.3. La oficina de Administración de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna evaluará el expediente administrativo y, de encontrarlo conforme, elevará el Expediente Administrativo a Dirección de las mismas para su aprobación, la misma que deberá contener lo siguiente:
- a) Las causales que originaron la Baja.
 - b) La cantidad de semovientes a darse de Baja
 - e) Valor total de los semovientes a darse de Baja
 - d) La relación valorizada del ganado vacuno a darse de Baja:
- 6.4. La Resolución autoritativa que apruebe la Baja de los semovientes, deberá ser emitida dentro de los cinco (05) días de haber recibido la documentación sustentatoria, remitiéndose a la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, (la que, de corresponder, comunicará a la SBN), copia fotostática fedateada de la mencionada norma, así como, también, la documentación que sustente el procedimiento de Baja.

- 6.5 A partir de la fecha de emitida la Resolución, por la Baja de los semovientes de propiedad de las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, la Unidad de Control Patrimonial tendrá hasta quince (15) días para iniciar la disposición final de los semovientes. procediendo a su venta conforme a la normatividad vigente.

VII.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN)

- 7.1 Se remitirá ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el expediente administrativo, de la Baja de los semovientes, la misma que contendrá la siguiente documentación:
- Copia fotostática de la Resolución autoritativa de Baja.
 - Informe Técnico que sustente la Baja.
 - La relación de los semovientes dando de Baja, en reporte impreso y en medio magnético, de conformidad con el Software Inventario Mobiliario Institucional.
- 7.2 Los semovientes dados de baja, estarán en custodia y bajo la responsabilidad del responsable del Centro de Recría hasta el tiempo que se venza el plazo de saca y/o retiro de los semovientes, debiendo emitir al final del proceso un informe del caso.

VIII.- DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA BAJA Y REMATE DE LOS SEMOVIENTES

Después de realizado el remate y realizada la rendición de los fondos provenientes de la saca de los semovientes de propiedad de entidad, los fondos recaudados serán depositados en la cuenta bancaria de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora respectiva.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.-

- Las Instituciones Educativas Técnico Agropecuarias de Tacna, registrarán de manera diaria e individual la producción, venta de leche y derivados, como factor de valorización, debiendo informar bimestralmente a la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- Los casos no previstos en la presente directiva se sujetarán a lo establecido en el D.S. 007-2008-VIVIENDA; Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA "Normas Generales y de Control Interno del Sistema de Abastecimientos" y Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. "Normas Control Interno" del 03-11-2006 y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
- Las consultas referidas a la presente directiva serán absueltas por la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna a través de las Áreas Competentes.